

210210135 Expediente:

AU-02145-2023

SANTUARIO Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 20/06/2023 Hora: 13:20:08



## **AUTO N°**

Folios: 4

# POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos y,

# **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 dispone que a las Corporaciones Autónomas Regionales les fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables y ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 132-0008 del siete (7) de febrero de 2011 se renovó una concesión de aquas para uso doméstico a la sociedad comercial ISAGEN SA ESP. identificada con NIT No. 811.000.740.4, cuya apoderada es la señora CATALINA MACÍAS GARCÉS, portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.106 del Consejo Superior de la Judicatura. La concesión fue otorgada por un término de diez (10) años, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Calderas", ubicado en la Vereda Arenosas del Municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia.

Mediante Resolución 132-0087 del 14 de agosto de 2012, se otorgó un aumento de caudal, de 0.124 L/s, para un total de 0.198 L/s, para uso doméstico en beneficio del campamento de la Central Hidroeléctrica Calderas por la misma vigencia de la referida renovación.

Por medio de la Resolución RE-01263-2023 del 24 de marzo de 2023, se renovó y modificó la concesión de aguas superficiales a ISAGEN SAS ESP, otorgada mediante Resolución 132-0008-2011, la cual tendrá vigencia de 10 años contados a partir del primero de diciembre de 2023.

Qué a través del artículo cuarto (4) de la Resolución RE-01263-2023 del 24 de marzo de la presente anualidad, se solicitó a la Empresa ISAGEN SAS ESP, complementar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado mediante el radicado No. CE-01296-2023 del 24 de enero de 2023, con actividades, presupuesto, metas de reducción de pérdidas y consumo, y demás aspectos que apliquen.

Mediante correspondencia externa radicado, CE-08276-2023 del 25 de mayo del 2023 se allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el mismo periodo de vigencia de la concesión de aguas, solicitado mediante Resolución RE-01263-2023.

Qué el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de CORNARE. evaluó la información allegada y se generó el informe Técnico No. IT-03370-2023 de junio 9 de 2023 se consignaron las siguientes:

"CONCLUSIONES:





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











ilian C					
a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: Resolución	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA				
narzo del 2023, se renovó la concesión de aguas para un caudal de 1.0 L/s distribuidos así; 0.6 L/s para uso doméstico y 0,04 L/s para otros usos, con una vigencia de 10 años hasta el 1 de diciembre del 2033. b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:COMPONEN TES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	SI	NO	PARCI ALME NTE	ITEMS OBLIGATOR IOS	OBSERVACIONES
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta de manera concisa, la
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				información relacionada con el diagnostico ambiental, oferta hídrica de
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				la fuente Q. La María, y diagnóstico del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta los consumos estimados mes a mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reporta una estimación de perdidas del 27%, realizada mediante datos entre medidor de salida de tanque de Almacenamiento de la PTAP y medidores de cada sector.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reportó los módulos de consumo doméstico del proyecto: 42.32 L/Usuario- día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se propuso un porcentaje de pérdidas anuales del 30%.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se propuso un porcentaje de reducción de consumo anual del 8%.





# Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ja.			
PLAN DE INVERSIÓN	X	X	Se propone numero de actividades y plan de inversión de actividades como implementación de tecnologías de bajo consumo. talleres y/o jornadas de capacitación y Jornadas de inspección de la Microcuenca la María, sin embargo, no se establece el número de actividades e inversión de micromedidores, macromedidores e instalación de tubería, dado que el usuario propone se realice esta actividad "necesidad" o cuando se requiera.
INDICADORES	X	X	Se construyen de acuerdo con la información suministrada por el usuario

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Qué la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Qué el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..." Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Qué de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Qué el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

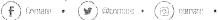
Qué el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.1.1.2. consagra el uso eficiente y ahorro del agua como "toda acción que minimice el consumo de agua reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra





Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co







o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua".

Qué el artículo 2.2.3.2.1.1.3. de la misma norma, establece el *Programa para el* uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y lo define como "una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso."

Qué el artículo 2.2.3.2.1.1.5. ibidem, expone que "para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA."

### CONSIDERACIONES

Qué en virtud de lo expuesto en el informe técnico No. T-03370-2023 de junio 9 de 2023 mediante el cual se evalúa la información presentada en el radicado CE-08276- 2023 del 25 de mayo del 2023 de la central hidroeléctrica Calderas, ubicada en la Vereda Arenosas del Municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia, para el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2023-2033, se encuentra que el mismo cumple con lo requerido y establecido en la resolución No. RE-01263-2023 del 24 de marzo del 2023, por lo que se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto se,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al periodo 2023-2033, presentado por el proyecto central hidroeléctrica Calderas", ubicada en la Vereda Arenosas del Municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia, de la empresa ISAGEN SAS ESP identificada con el Nit. 811.000.740.4, cuya apodera es la señora CATALINA MACÍAS GARCÉS.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa ISAGEN SAS ESP para que proceda a dar cumplimiento a lo siguiente:

Presentar informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. En dicho informe de seguimiento, deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico y las actividades eiecutadas en cada periodo.

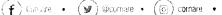




Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











2. Indicar en cada informe de seguimiento del PUEAA, si en los periodos reportados se llevaron a cabo actividades relacionadas con instalación o reposición macromedidores, micromedidores y/o metros lineales de tubería, indicando las unidades instaladas y la inversión realizada.

3.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a, ISAGEN SAS ESP a través de su apoderada, la señora CATALINA MACÍAS GARCÉS.

**PARÁGRAFO**: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento, no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo dispuesto en este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expediente: 210210135

Fecha: 15/06/2023

Proyectó: Ana Carolina Narváez Arteaga/ Judicante

Revisó Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/ Abogado especializado



